

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-002017
Fecha de Radicado	28 de enero de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0046
Tema	Liberación de reservas

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“Agradezco su ayuda con la respuesta a esta consulta:*

*Información a considerar:*

- Entidad privada sin ánimo de lucro y fiscalmente declarante no contribuyente del impuesto de renta y complementarios, por lo cual no tiene las exigencias referentes a la reinversión de excedentes, para las Entidades sin ánimo de lucro del régimen especial.
- El máximo órgano de la Entidad es la Junta Directiva.
- La Junta Directiva, aprueba la distribución de sus excedentes, cuando los hay, para creación de reservas para proyectos futuros, es decir las reservas en el patrimonio, están conformadas por excedentes acumulados.

*Consulta:*

*Existe alguna prohibición para que el máximo órgano de la Entidad, autorice el traslado de reservas, ya ejecutadas, al fondo social ?”*

### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA**

Respecto de su consulta, debemos manifestar que si bien es cierto el Consejo Técnico de la Contaduría es el organismo competente para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, es importante aclarar que dentro de las funciones del CTCP no se encuentra la de interpretar la Ley ni establecer el alcance de la misma, por lo anterior, se procederá a definir los conceptos solicitados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente relacionada.

Respecto de la contabilización de excedentes y el manejo de la reserva relacionada con la creación de reservas para uso en la actividad meritoria, asignaciones permanentes u otras situaciones, recomendamos consultar el concepto 2020-0876 en el siguiente enlace.

<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=23d3461b-afb9-4d62-92ea-ffd67cd19736>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Varón García  
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20